

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN LABORATORIO DE EVALUACIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE IOT E INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADAS A LOS ÁMBITOS DE LA SALUD Y LAS SMART CITIES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA RETECH Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

REUNIDOS

De una parte, la AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA con domicilio en calle Gonzalo Jiménez de Quesada, 2 Edificio Torre Sevilla, 3ª Planta, 41092 - Sevilla, provista de CIF [REDACTED], representada en este acto por Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

Raúl Jiménez Jiménez declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente Convenio, manifestando que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor/a de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Y DE OTRA, LA FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) (en adelante, "Innova IRV") con domicilio social en Calle Maria Curie, nº 35, 29590 - Málaga, provista de CIF [REDACTED], representada en este acto por Francisco Ezequiel Navarro Pérez, en su calidad de Presidente.

Francisco Ezequiel Navarro Pérez declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente Convenio, manifestando que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor/a de conflicto de intereses.

Las partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y, recíprocamente, capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente convenio marco de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que con fecha 29 de diciembre de 2025, las partes suscribieron Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de un laboratorio de evaluación de la ciberseguridad de productos y servicios de IoT e Inteligencia Artificial aplicadas a los ámbitos de la Salud y las Smart Cities en el ámbito del programa RETECH y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU.

- II. Que los convenios firmados en el marco del programa RETECH contribuyen a la consecución del Componente 15.I7 Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de Ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector. En concreto, RETECH se engloba en la puesta en marcha del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional y de sus acciones conexas, actuando sobre aspectos claves de la industria como: Impulsar la industria nacional de ciberseguridad para el surgimiento, crecimiento y desarrollo de empresas en este sector; Formar y desarrollar talentos especializados en el campo de la ciberseguridad y fomentar las acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad.

En particular, los convenios vinculados al programa RETECH contribuyen a la consecución de los hitos CID 245 y CID 453 (continuación del CID 245) comprometiendo el presupuesto correspondiente a la aportación de INCIBE. Además, contribuyen de igual manera al CID 248 cuando finalice el proyecto y se justifique la finalización de la ejecución de las actividades recogidas en cada uno de los convenios. A continuación, se citan los literales de dichos CID para facilitar su comprensión:

Hito CID 245: Puesta en marcha del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional, del Programa Global de Innovación en Seguridad y de las acciones conexas. Descripción: Puesta en marcha del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional y del Programa Global de Innovación en Seguridad y de otras acciones conexas (con la adjudicación de un presupuesto total de 311 000 000 EUR), que incide en aspectos clave de esta industria, tales como: - el impulso de la industria de ciberseguridad nacional con vistas al surgimiento, el crecimiento y el desarrollo de nuevas empresas en este sector; - el desarrollo de soluciones y servicios de elevado valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad; - la formación y capacitación de personas con talento especializadas en el ámbito de la ciberseguridad; - las acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad; - la implantación de un centro demostrador para el desarrollo de infraestructura de ciberseguridad y la creación de nuevos servicios de ciberseguridad, incluidos laboratorios de ensayo y simuladores de ciberataques; - el desarrollo de certificaciones para la etiqueta de ciberseguridad.

Hito CID 453: Puesta en marcha del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional, del Programa Global de Innovación en Seguridad y de las acciones conexas. Descripción: Continuación del Hito 245 del despliegue del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional y del Programa Global de Innovación en Seguridad y de otras acciones conexas (con la adjudicación de un presupuesto de 107.000.000 de euros, además de los 311.000.000 de euros del Hito 245, es decir, una adjudicación total de 418.000.000 de euros), que incide en aspectos clave de esta industria, tales como: - el impulso de la industria de ciberseguridad nacional con vistas al surgimiento, el crecimiento y el desarrollo de nuevas empresas en este sector; - el desarrollo de soluciones y servicios de elevado valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad; - la formación y capacitación de personas con talento especializadas en el ámbito de la ciberseguridad; - las acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad; - la implantación de un centro demostrador para el desarrollo de infraestructura de ciberseguridad y la creación de nuevos servicios de ciberseguridad, incluidos laboratorios de ensayo y simuladores de ciberataques; - el desarrollo de certificaciones para la etiqueta de ciberseguridad.

Hito CID 248: Finalización de los proyectos de los proyectos del programa de impulso a la industria de la Ciberseguridad nacional, del programa global de innovación en seguridad y de las acciones conexas. Descripción: finalización de los proyectos incluidos en el Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional y el Programa Global de Innovación en Seguridad, y otras acciones conexas en los siguientes ámbitos (adjudicados en el Hito 245 y en el Hito 453): - el impulso de la industria de ciberseguridad nacional con vistas al surgimiento, el crecimiento y el desarrollo de nuevas empresas en este sector; - el desarrollo de soluciones y servicios de elevado

valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad; - la formación y capacitación de personas con talento especializadas en el ámbito de la ciberseguridad; - las acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad; - la implantación de un centro demostrador para el desarrollo de infraestructura de ciberseguridad y la creación de nuevos servicios de ciberseguridad, incluidos laboratorios de ensayo y simuladores de ciberataques; - el desarrollo de certificaciones para la etiqueta de ciberseguridad

III. Que el mencionado convenio establece en su cláusula tercera que:

Durante la vigencia del convenio se establecerán dos fases:

- La "fase 1", que durará desde la firma del convenio hasta final de mayo de 2026. Esta fase podrá prorrogarse si las condiciones del PRTR lo permiten.
- La "fase 2", que se iniciará a la finalización de la fase 1 y se prolongará hasta la finalización del convenio.

IV. Que la duración contemplada para la fase 1 está justificada en su financiación con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

V. Que, en el acta de la comisión conjunta de nodos del programa RETECH celebrada el 15 de abril de 2026 se recoge lo siguiente:

2. Exposición de INCIBE sobre la situación del proyecto de RETECH, retos y planificación de cierre. Jorge Ordás, Director de Operaciones de INCIBE

Sin más preámbulo, se procede a la presentación de los contenidos previstos, la cual es expuesta y explicada de manera detallada a los asistentes por el Director de Operaciones (DO) de INCIBE en calidad de presidente de la comisión.

La presentación da comienzo con la exposición del roadmap del programa, haciéndose especial hincapié en la fase final del mismo y en los principales hitos de consecución asociados a dicha etapa.

Durante su intervención, el Director de Operaciones aclara que no será necesario efectuar todos los pagos con anterioridad al 30 de junio de 2026, elemento indicado por la Secretaría de Estado. No obstante, señala como requisito de obligado cumplimiento la presentación, antes de esa misma fecha, del acta de recepción en el caso de contratos, listado de beneficiarios y cuenta justificativa en el caso de subvenciones y acta final de cierre de la comisión de seguimiento en el caso de convenios de los proyectos vinculados a fondos europeos que se encuentren definidos en el programa RETECH.

Asimismo, el Director de Operaciones establece como fecha límite el 15 de julio de 2026 para la remisión al Ministerio de toda la documentación relativa al programa RETECH, precisando que, a fecha 30 de junio de 2026, deberá haberse recepcionado la totalidad de la documentación necesaria con el fin de posibilitar dicho proceso de certificación dado que previamente al envío al Ministerio hay que realizar las auditorías y establecer una comisión de seguimiento para cada uno de los nodos.

VI. Que, esto fue comunicado a Innova IRV en reunión de la Comisión de Seguimiento mantenida el 4 de mayo de 2026, quedando recogido en la correspondiente acta como sigue:

En cuanto a los plazos, ADA indica que el pago no es necesario que esté hecho para finales de junio, pero sí recepcionado. Además, esta fase de financiación con fondos MRR debe tener un acta de cierre asociado antes del 30 junio.

Texto literal incorporado al chat de la reunión:

“Durante su intervención, el Director de Operaciones aclara que no será necesario efectuar todos los pagos con anterioridad al 30 de junio de 2026, elemento indicado por la Secretaria de Estado. No obstante, señala como requisito de obligado cumplimiento la presentación, antes de esa misma fecha, del acta de recepción en el caso de contratos, listado de beneficiarios y cuenta justificativa en el caso de subvenciones y acta final de cierre de la comisión de seguimiento en el caso de convenios de los proyectos vinculados a fondos europeos que se encuentren definidos en el programa RETECH.

Asimismo, el Director de Operaciones establece como fecha límite el 15 de julio de 2026 para la remisión al Ministerio de toda la documentación relativa al programa RETECH, precisando que, a fecha 30 de junio de 2026, deberá haberse recepcionado la totalidad de la documentación necesaria con el fin de posibilitar dicho proceso de certificación dado que previamente al envío al Ministerio hay que realizar las auditorías y establecer una comisión de seguimiento para cada uno de los nodos.”

Con ello, se acuerda extender la duración de la fase 1 del convenio hasta el 30 de junio de 2026, conforme a lo establecido en la cláusula 3 del convenio, que indica que dicha fase “durará desde la firma del convenio hasta final de mayo de 2026. Esta fase podrá prorrogarse si las condiciones del PRTR lo permiten.”

- VII. Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes firmantes del Convenio y la adenda manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando, no obstante, necesario modificar el convenio de colaboración con objeto de ampliar la duración de su fase 1 con objeto de lograr una mejor ejecución de los objetivos de la misma.

De acuerdo con la cláusula decimoctava del convenio “toda modificación del presente convenio únicamente tendrá validez si está suscrita por todas las partes, debiéndose incorporar como adenda en la que se especifiquen las cláusulas modificadas. En este caso, las cláusulas no afectadas por la modificación conservarán su validez y, por tanto, seguirán siendo de plena aplicación.”. Dicho acuerdo fue alcanzado, como se indicó anteriormente en la Comisión de Seguimiento celebrada con fecha 4 de mayo de 2026.

La modificación del convenio, que se perfecciona mediante la formalización de la presente adenda, se realizará según lo que se indica en los apartados siguientes:

PRIMERO.- Se modifica en la cláusula tercera del convenio como sigue, con objeto de extender la duración de la fase 1 de la ejecución del convenio hasta final de junio de 2026:

Donde dice:

La "fase 1", que durará desde la firma del convenio hasta final de mayo de 2026. Esta fase podrá prorrogarse si las condiciones del PRTR lo permiten.

Se modifica el Convenio mediante la presente adenda, pasando a quedar redactado como sigue:

La "fase 1", que durará desde la firma del convenio hasta final de junio de 2026.

SEGUNDO .- Se modifica en la cláusula decimoctava del convenio como sigue, con objeto de extender la duración de la fase 1 de la ejecución del convenio hasta final de junio de 2026:

Donde dice:

La fase 1, con vinculación a los Fondos Next Generation y a los objetivos y plazos de PRTR, en concreto los marcados por el CID 248 del C15.I7, el plazo de ejecución del gasto derivado del presente convenio y de los proyectos asociados al mismo. Esta fase concluirá el 31 de mayo de 2026, pudiendo extenderse dicho plazo si las condiciones del PRTR lo permitieran.

Se modifica el Convenio mediante la presente adenda, pasando a quedar redactado como sigue:

La fase 1, con vinculación a los Fondos Next Generation y a los objetivos y plazos de PRTR, en concreto los marcados por el CID 248 del C15.I7, el plazo de ejecución del gasto derivado del presente convenio y de los proyectos asociados al mismo. Esta fase concluirá el 30 de junio de 2026.

TERCERO.- Asimismo, cualquier otra referencia en dicho convenio a la fecha de finalización de la fase 1 de la ejecución del convenio debe entenderse como referida al 30 de junio de 2026.

No obstante lo anterior, se deberá presentar, antes de esa fecha y conforme a las instrucciones emitidas desde INCIBE y recogidas en el apartado V de la parte expositiva de esta adenda, la siguiente documentación: acta de recepción en el caso de contratos, listado de beneficiarios y cuenta justificativa en el caso de subvenciones y acta final de cierre de la comisión de seguimiento en el caso de convenios de los proyectos vinculados a fondos europeos que se encuentren definidos en el programa RETECH. Deberá haberse recepcionado la totalidad de la documentación necesaria con el fin de posibilitar dicho proceso de certificación dado que previamente al envío al Ministerio hay que realizar las auditorías y establecer una comisión de seguimiento para cada uno de los nodos del programa RETECH.

CUARTO.- La presente adenda desplegará sus efectos y entrará en vigor, siguiendo los plazos y de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la inscripción en los registros públicos que corresponda según la normativa aplicable a cada una de las partes.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de aquellos datos personales y especificaciones recogidas en la presente adenda que resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de la normativa básica en materia de transparencia y de la que, en su caso, resulte de aplicación a cada una de las entidades firmantes.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman la presente adenda de modificación al Convenio de Colaboración en sus respectivas sedes a la fecha de la última firma electrónica.

Por Innova IRV

Por la ADA

Francisco Ezequiel Navarro Pérez

Raúl Jiménez Jiménez

Presidente

Director Gerente

